



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Existencia, disolución y liquidación sociedad civil de hecho
Radicación	:	11001310301920230060400

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en los incisos segundo y tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto según lo normado en el art. 74 del C. G. del P., en la medida que el arrimado al expediente presenta las siguientes falencias:

- a. Se encuentra dirigido al juez civil municipal.
- b. No contiene presentación personal o en su defecto constancia de su remisión desde el correo electrónico del poderdante,
- c. Se facultó para demandar solamente a Jenny Milena Solano Melo. No obstante el introductorio también se dirige contra Danna Alejandra Agudelo Solano.
- d. Obra presentación personal realizada por Oscar Javier Martínez Correa quien no se parte de la acción que se pretende iniciar.

2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 83 del C. G. del P., describiendo todos y cada uno de los bienes base de esta acción, por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que los identifiquen según su naturaleza y la relación de activos realizada en la demanda.

3. Readecúese el acápite de *procedimiento, competencia y cuantía* del introductorio en la medida que las normas del C. de P.C., no se encuentran vigentes para el momento de presentación de dicho libelo.

4. Infórmese la dirección física del demandante (Art. 82 Num. 10 C. G. del P.)

5. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por las demandadas e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **12/03/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 44**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1c75d878783478753c3dddf4f40cfc2f09a75b2040bcde89ce000514577fd8**

Documento generado en 11/03/2024 05:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>